

JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS Acta No. 62
(Artículo 77 del CPT y SS, modificado por Ley 1149 de 2007 artículo 11)

FECHA				13 de marzo de 2024										HORA				8:30 am					
RADICACIÓN DEL PROCESO																							
Dpto.		Mpio.			Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año				Consecutivo Proceso				Inst.			
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	2	3	1	0	0	
CONTROL DE ASISTENCIA556																							
DEMANDANTE					JARRIZON BOHORQUEZ CRUZ													Asiste					
APODERADO DEMANDANTE					DR. EYMI ANDREA CDENA MUÑOZ													Asiste					
APODERADO DE LOS DEMANDADOS					COLFONDOS S.A., OSCAR BABRERA MOLANO PORVENIR S.A. LUCERO FERNANDEZ HURTADO SEGUROS LA EQUIDAD S.A., ALEJANDRA MURILLO CLAROS													Asiste					
DEMANDADOS					COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A. SEGUROS LA EQUIDAD RL. ANGGY FUNEZ													No Asiste Asiste					

PODER, SE LE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA A LA PORVENIR S.A. LUCERO FERNANDEZ HURTADO, A LA DRA. ALEJANDRA MURILLO CLAROS DE SEGUROS LA EQUIDAD S.A., Y AL DR. OSCAR BARRERA MOLANO DE COLFONDOS, SUSTANCIATORIO NO 313.

ETAPA DE CONCILIACION

SUSTANCIATORIO No 314 SE DECLARA FRACASADA DE CONCILIACON

EXCEPCIONES PREVIAS

SIN PREVIAS

SANEAMIENTO

SUSTANCIATORIO No. 315, SE DECLARA SANEADO ANTE LA AUSENCIA DE IRREGULARIDADES PROCESALES.

FIJACION DEL LITIGIO

SUSTANCIATORIO NO.316, EL LITIGIO SE CIRCUNSCRIBE EN DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE CONDENAR A LOS DEMANDADOS A RECONOCER Y PAGAR UNA INDEMNIZACION POR PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

COMO CIERTO LA CONDICION DE AFILIADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, Y LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL

DECRETO DE PRUEBAS

INTERLOCUTORIO No. 648

DEMANDANTE: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA

PORVENIR S.A.: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, INTERROGATORIO DE PARTE. DESISTE Y SE ACEPTA POR EL DESPACHO

COLFONDOS: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, , INTERROGATORIO DE PARTE, SE DESISTE Y SE ACEPTA POR EL DESPACHO

SEGUROS LA EQUIDAD: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, , INTERROGATORIO DE PARTE, TESTIMONIAL MARÍA FERNANDA ROMAN SE DESISTE Y SE ACEPTA POR EL DESPACHO.

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 062

SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y ESCUCHA EN ALEGATOS A LAS PARTES.

SENTENCIA No. 62

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA PROPUESTAS POR LOS VINCULADOS COLFONDOS SA Y PORVENIR SA Y NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA SA.

SEGUNDO: DECLARAR QUE EL DEMANDANTE, TIENE DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, CALIFICADA DE FORMA DEFINITIVA EL DÍA 15 DE JULIO DEL 2021, PRESTACIÓN A CARGO DE LA ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A.

TERCERO: CONDENAR A LA ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A. A PAGAR AL DEMANDANTE, LA INDEMNIZACIÓN POR PCL, TASADA EN SU MOMENTO EN UN MONTO PARA EL AÑO 2021 \$18.624.783, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE DEBIDAMENTE INDEXADO DESDE EL 2021 HASTA LA FECHA DE SU PAGO EFECTIVO.

CUARTO: ABSOLVER A LA ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A., DE LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

QUINTO: DESVINCULAR DE LA DEMANDA A LOS FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS SA Y PORVENIR S.A.

SEXTO: COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA VENCIDA EN JUICIO, Y COMO AGENCIAS EN DERECHO SE FIJA LA SUMA DE \$ 1.000.000 A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

NOTIFICACIONES: DEMANDANTE Y SEGUROS LA EQUIDAD INTERPONE APELACIÓN, SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO LA APELACIÓN DE LA DEMANDANTE Y DEMANDADO SEGUROS LA EQUIDAD ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE CALI.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23dc848c0bc5882f287c009b513e1b468e2abf2e80ff720950e3f12e889efeee**

Documento generado en 13/03/2024 11:48:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>